



D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

13
Arroyo del Puerco.

NUMERO 187.

Martes 30 de Septiembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los contratantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonén los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 137.

Habiendo desaparecido en la madrugada del día 23 del actual, del pueblo de Portezuelo, tres cerdas cuyas señas á continuación se expresan, propiedad del vecino de Descargamaria Atanasio Luis de Cáceres, las cuales había comprado en la feria de Garrovillas al vecino de Cañaveral, Francisco Valles; en cargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de las mencionadas reses, y caso de ser habidas se dé conocimiento á este Gobierno.

Cáceres 29 de Septiembre de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

Señas.

Una cerda de tres años y dos de á dos, pelo merino negro todas, la primera con hierro de P dudosa, la mediana T Ó C y la otra nada, las tres en ambas orejas una muesca por detrás y un golpe por delante.

CUERPO NACIONAL

INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Toledo Cáceres.

Circular.

Rectificación.

Por un error involuntario aparece en el BOLETIN OFICIAL del 23 del actual, núm. 183, el anuncio de la primera subasta de los pastos del monte Egido Helechoso, de Gata, fijándola para el día 4 de Octubre próximo, á las once, en lugar de ser para el 14 de dicho mes á las doce, como está acordado.

Toledo 27 de Septiembre de 1902.
—Juan García Draga.

Rectificación.

Por un error involuntario aparece en el BOLETIN OFICIAL del 24 del actual, núm. 184, el anuncio de la primera subasta de pastos sobrantes del monte Coto de Jarandilla, fijando el tipo de tasación en 4.700 pesetas, en lugar de ser 1.700 pesetas como está acordado.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Toledo 27 de Septiembre de 1902.
—Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Cuartos Planas, Juan Rasero y Navincosa, sito en término de Villanueva de la Vera y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Villanueva de la Vera el día 16 de Octubre próximo á las nueve, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Villanueva de la Vera, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 200 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediata-

mente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 25 de Septiembre de 1902.
Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Higuera, sito en término de Cañamero y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Cañamero el día 16 de Octubre próximo á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cañamero para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 3.600 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Logrosán á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 25 de Septiembre de 1902.
Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Valles, sito en término de Cañamero y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Cañamero el día 16 de Octubre próximo á las doce, bajo

las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cañamero, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 1.400 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Logrosán á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 25 de Septiembre de 1902.
—Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Baldío de Marta sito en término de Valdastillas y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Valdastillas el día 17 de Octubre próximo á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Valdastillas, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 80 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 26 de Septiembre de 1902.
—Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado

do por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesilla, sito en término de Valdastillas y perteneciente al pueblo de Piornal, la cual se verificará ante el Alcalde de Valdastillas el día de 17 Octubre próximo a las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Valdastillas, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 240 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparece inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 26 de Septiembre de 1902.

—Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa boyal, sito en término de Robledillo de la Vera, y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Robledillo de la Vera el día 17 de Octubre próximo, á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Robledillo de la Vera, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 1.400 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparece inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 27 de Septiembre de 1902.

—Juan García Draga.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

Provincia de Cáceres.

Circular.

No habiendo solicitado sus alcances el soldado que fué del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, Fermín Escabechecho Monge, residente en Villamiel, así como otros individuos del mismo cuerpo, cuya residencia se ignora, se hace público por la presente circular, á fin de que los interesados ó sus herederos, si hubieren fallecido, dirijan su reclamación por medio de instancia al Jefe de la Comisión Liquidadora del batallón expedicionario de dicho regimiento, de guarnición en León.

Cáceres 27 Septiembre de 1902.

—El Coronel Gobernador, Hediger.

II.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CACERES.

Anuncio.

Para cumplimentar á cuanto se dispone en el inciso 2.º de la Ley de Caza de 16 de Mayo del año actual, el día 1.º del mes de Octubre próximo serán vendidas en pública subasta y en la Casa-Cuartel de esta capital, las armas recogidas por la Guardia civil á los infractores de dicha Ley.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cáceres 29 de Septiembre de 1902.

—El primer Jefe accidental, Luis González Barrientos.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Aurelio Octavio Sanchez-Cortés Alvarez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Saavedra Silva, de 29 años, hijo de Antonio y de Pilar, natural de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, partido judicial de Alburquerque, casado, esquilador, vecino de Mérida; y á Angel Montañó Silva, de 27 años, natural y vecino de Mérida, provincia de Badajoz, hijo de Tomás y Angela, tratante en caballerías, cuyas señas personales no constan, mediante hallarse comprendidos en el número 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado ó en la Cárcel de este partido, en virtud de la causa que contra los mismos instruye por hurto de caballerías, bajo de apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, que supieren el paradero de mencionados sujetos, procedan á su detención ordenando que con las seguridades convenientes, sean conducidos á la Cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Valencia de Alcántara á 25 de Septiembre de 1902 —A. Octavio Sanchez Cortés.— Por mandado de su señoría, Bernabé Lopez.— Es copia.—El Escribano, Bernabé Lopez.—V.º B.º el Juez, Aurelio Octavio.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE NAVAMORAL DE LA MATA

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres, referente á causa que se siguió por hurto de jumentos, se cita á la gitana Carmen Iglesias, natural de Badajoz, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado con objeto de recoger los cuatro jumentos de cuya sustracción se sospechaba, los que le fueron ocupados el 25 de Julio próximo pasado, en el pueblo de Saucedilla; previniéndola que si

no compareciere, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Navalmoral de la Mata 26 de Septiembre de 1902.—El Actuario, Antonio del Sol.

JUZGADO MUNICIPAL

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Vacante de Secretaría.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, con la retribución que señalan los aranceles.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado sus solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud en el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de la Sierra y Septiembre 23 de 1902.—El Juez municipal, Lino Paule.

ALCALDIAS

VALVERDE DEL FRESNO

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 14.450 pesetas y 11 centimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no pasando de cinco, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso

será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8.527 pesetas 02 céntimos, y demás condiciones expresadas para las de venta libre y que determinará el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios fijados para ella pero sin alteración del tipo que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo la dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajosa ofrezca á los intereses del vecindario.

Se hace constar que en los tipos de subasta fijados, está incluido el 10 por 100 del impuesto transitorio pero que al verificarse éstas, se tendrá en cuenta lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, como aclaración al art. 20 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Valverde del Fresno á 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde accidental, Tiburcio Carrasco.—El Secretario, Jacinto Fernández.

PESGA

Don Juan Arrojo Terrón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Pesga

Certifico: Que á los folios 8 y 9 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

Individuos del Ayuntamiento.

D. José Domínguez Iglesias, Alcalde Presidente.
Nicomedes Sánchez Rivero.
Inocencio Domínguez García.
Fermín Domínguez García.
Pedro Domínguez Martín.
Rogelio García García.

Individuos que componen la Asamblea municipal.

D. Miguel Domínguez Carrero.
Manuel Martín Domínguez.
Francisco García Martín.
Ventura Martín Domínguez.
Pedro Sánchez Domínguez.

En el pueblo de Pesga á 10 de Septiembre de 1902, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignán á continuación, al objeto de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1903 votado por el Ayuntamiento y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevenida por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos ampliamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho Presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á

cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender á aquéllos, se ha acordado por unanimidad prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 1204 pesetas y 37 céntimos y el de gastos en 2196 pesetas, apareciendo por consiguiente un déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán de S. M.

Leídas, acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y entera

Ayuntamiento de Pesga.

Provincia de Cáceres.

Año natural de 1903.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo, en la sesión celebrada el día 10 del actual, para cubrir el déficit de 991 pesetas 63 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Gallos y gallinas	Una	»	»	»	»
Pollos y conejos	Idem.	»	»	»	»
Huevos	100	»	»	»	»
Queso	kilogramo	»	»	»	»
Leche de cabra ó vaca	Litro	872	» 30	» 05	43 60
Patatas	Q. métrico	1600	4	» 50	800
Castañas verdes que no consume el ganado	Idem.	113	7	1 31	148 03
Paja de cereales para el ganado	Idem.	»	»	»	»
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados	Idem.	»	»	»	»
Leña que no se destina á la industria	Idem.	»	»	»	»
Totales					991 63

2.º Que aparte del Presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª se mande á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con la brevedad que demanden los intereses municipales y del Estado, y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, con lo que se dió por terminada la Sesión que firman los Señores que saben, de que certifico.—José Domínguez.—Nicomedes Sánchez.—Rogelio García.—Manuel Martín.—Francisco García.—Ventura Martín.—Pedro Sánchez.—Juan Arrojo Terrón.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Consistencial de Pesga.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Pesga hoy 11 de Septiembre del año 1902.—Juan Arrojo Terrón—V.º B.º, el Alcalde, José Domínguez.

VILLAMIEL

Subasta de consumos.

En el término de diez días á

dos los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, ni en el de arbitrios de pesos y medidas, acuerdan por unanimidad.

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

Provincia de Cáceres.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo, en la sesión celebrada el día 10 del actual, para cubrir el déficit de 991 pesetas 63 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Gallos y gallinas	Una	»	»	»	»
Pollos y conejos	Idem.	»	»	»	»
Huevos	100	»	»	»	»
Queso	kilogramo	»	»	»	»
Leche de cabra ó vaca	Litro	872	» 30	» 05	43 60
Patatas	Q. métrico	1600	4	» 50	800
Castañas verdes que no consume el ganado	Idem.	113	7	1 31	148 03
Paja de cereales para el ganado	Idem.	»	»	»	»
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados	Idem.	»	»	»	»
Leña que no se destina á la industria	Idem.	»	»	»	»
Totales					991 63

contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 14 296 pesetas y 26 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al

que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8.937 pesetas 62 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, si viendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Que en la primera y segunda subasta con venta exclusiva referida, podrán hacerse proposiciones de uno á tres años, siendo inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo anteriormente fijado para las mismas, no pudiendo por tanto ser válido el arriendo en tercera subasta mas que por un año solamente.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villamiel 26 de Septiembre 1902.—El Alcalde, Asensio Chorro.—El Secretario, Ramón Gil.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Anuncio.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes á ella podrán dirigir solicitudes á esta Alcaldía por término de quince días, acompañando los títulos que justifique ser aptos para el cargo.

San Martín de Trevejo 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Julián Almaráz.

CASAS DEL CASTANAR

Subasta de consumos.

El primer día festivo trascurridos diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana la primera subasta de todas las especies de consumos de este pueblo á venta libre para el año 1903 cuya subasta

se verificará por pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo el tipo de subasta por derechos del Tesoro y recargos autorizados, incluso el 3 por 100 de conducción de caudales y cobranza 4 289'63 pesetas; siendo preciso para hacer postura consignar el 5 por 100 del tipo de subasta en la Caja de la Depositaria del Ayuntamiento, en la del Tesoro ó en poder de la Junta de subasta en el acto de celebrarse esta; debiendo prestar el rematante como fianza la cuarta parte de la cantidad en que sea adjudicado el arriendo ó bien fiador abonado á juicio de la comisión de subasta primero y del Ayuntamiento después.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda á los diez días después de aquella, en iguales términos y por el mismo tipo, pero se admitirán posturas por las dos terceras partes de este, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Casas del Castañar 24 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Díaz.

ALDEA DEL CANO

Subasta de consumos

A los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez á doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que el importe total de las especies arrendables, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 9 621 pesetas 58 céntimos á que el mismo asciende.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto, hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Aldea del Cano á 27 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Higuero.—El Secretario, Juan Banchiller.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Vacante de Secretaría.

Encontrándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de proveerla

en propiedad, se abre concurso por treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dicha plaza se encuentra dotada con el haber anual de 2.000 pesetas hasta 31 de Diciembre próximo venidero, y para el año de 1903 con el 999 á que ha sido reducido por razón de economías que se han estimado necesarias.

Los aspirantes á dicho cargo que han de reunir las condiciones exigidas por el art. 123 de la ley orgánica, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el término fijado.

Torrejillas de la Tiesa 27 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Montero.—El Secretario interino, Victoriano Rubio.

TORREJONCILLO

Vacante de Secretaría.

Con el fin de legalizar en propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, que aunque acordada en 9 de Julio de 1885, no lo fué previo concurso según dispone el art. 122 de la ley municipal, se anuncia la vacante de la misma por el término de quince días y cuyo sueldo es de 1.900 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias, puedan presentar sus solicitudes en el plazo expresado, pues vencido este se procederá al nombramiento con arreglo al artículo de la ley antes citada.

Torrejocillo 28 Septiembre 1902.—Ciriaco Santos Corcho.

ACEBO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acebo á 4 de Septiembre de 1902.—El Alcalde accidental, Augusto de Sande.

CASAR DE PALOMERO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casar de Palomero á 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Santiago Martín.

LA CUMBRE

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Cumbre á 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Matías Castro.

CASTAÑAR DE IBOR

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castañar de Ibor á 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Avila.

RIVERA OVEJA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Rivera-Oveja á 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Benigno Terrón.

SAUCEDILLA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Saucedilla á 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Diaz.

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de

base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecilla de los Angeles á 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.

TALAYUELA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talayuela á 26 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Fermín Moreno.

ELJÁS

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Eljas á 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Baldomero Payo.

TORREJONCILLO

Exposición de los presupuestos municipales.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal en forma definitiva y previo informe del Regidor Síndico el presupuesto ordinario municipal de esta villa, para el próximo año de 1903, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 146 de la Ley municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, en cuyo plazo se oirán reclamaciones.

Torrejocillo á 28 de Septiembre de 1902.—Ciriaco Santos Corcho.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año natural de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas los vecinos y formular por escrito las reclamaciones que crean justas que serán comunicadas á la Junta; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Torrejocillo 28 de Septiembre de 1902.—Ciriaco Santos Corcho.

TALAVAN

Anuncio

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal correspondiente al año natural próximo de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta corporación municipal, por término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo creyeren oportuno y en su vista producir las reclamaciones que á su derecho creyeran asistirles; debiendo advertir que transcurridos los días que se expresan no serán admitidas las que se presenten por justas que fueren.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los vecinos.

Talaván á 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Jiménez.

ANUNCIOS

VENTA DE LA DEHESA

CUARTO BAJO DE LA TORRE

lindante con la denominada

Torre de Albarragena.

ARBOLADO DE ENCINA Y ALCOBNOQUE.

El actual arriendo á pasto y labor terminará en 29 de Septiembre de 1903.

La última pela del corcho se efectuó hace dos años.

En subasta privada, que tendrá lugar en esta Capital, en la Casa de D. Clemente Sanchez Ramos, calle de Barrionuevo, núm. 7, el día 5 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el estanco de D. Antonio Cilleros, Portal Llano, núm. 6, se vende la referida dehesa por el procedimiento de pujas á la llana.

Cáceres 27 Septiembre de 1902.—Guadalupe Moscoso.

Banco de España en Cáceres.

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito transmisible número 926, expedido por esta Sucursal del Banco, con fecha de 9 de Enero de 1901, á favor de Don Salvador Brieva Martínez, y consistente en 2.500 pesetas nominales de Deuda perpétua interior al 4 por 100; se anuncia por segunda vez al público para que, quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Septiembre en que tuvo lugar la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, habiéndose publicado también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento vigente del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta Dependencia el correspondiente duplicado del antedicho resguardo, anuñando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

—Cáceres 26 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Pablo Orellana.

CÁCERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Empedrado, 39.